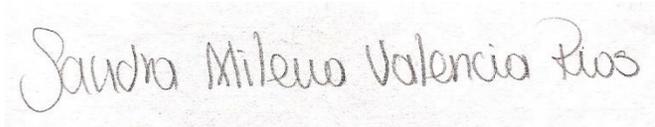


2021-240

CONSTANCIA.- Manizales, diciembre 10 de 2021. La dejo en el sentido que la parte actora allegó la póliza fijada por el despacho para la práctica de las medidas cautelares. Igualmente, aportó el registro civil de matrimonio requerido. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1849

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Se dispone agregar el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante al proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **MARÍA GLADYS TABARES DE CASTAÑO, JOSÉ WILMER MARTÍNEZ TABARES, MARY LUZ MARTÍNEZ TABARES, MARÍA LAURA CASTRO TABARES, GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ TABARES y JOHN JAIRO MARTÍNEZ TABARES**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA INÉS LOAIZA DE TABARES, BELÉN TABARES LOAIZA, GERARDO DE JESÚS TABARES LOAIZA, GLORIA IRMA TABARES LOAIZA, JOSÉ WILLIAM TABARES LOAIZA, LUZ MARY TABARES LOAIZA, MARÍA CONSUELO TABARES LOAIZA, MARÍA NELSY TABARES LOAIZA, NELSON TABARES LOAIZA, OSCAR TABARES LOAIZA, OSCARI TABARES LOAIZA y YOBANY TABARES LOAIZA**, junto con la póliza judicial aportada y el registro civil de matrimonio requerido.

Por ser procedente la medida solicitada con respecto a los bienes de propiedad de los demandados, conforme a lo dispuesto en el artículo 590 literales a y c, del Código general del proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

La INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre los siguientes bienes:

A) Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 110-4658 y 110-3760 de la oficina de Registro de Neira Caldas.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3255f1d093c81e3268a27d1930f16bd982b8120537f86564764dc03dfc3cfa18**

Documento generado en 14/12/2021 01:32:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>